

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CIRCULAR	Versión: 1 FECHA: Junio 2011
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macro proceso	Proceso	Subproceso:

504

No. 007

FECHA : 04 DE MARZO DE 2022
DE: SUBSECRETARIA DE DESPACHO ÁREA TALENTO HUMANO EDUCATIVO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
PARA: FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA –SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, PAGA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIONES
ASUNTO: ORIENTACIONES GENERALES SOLICITUD DE CESANTIAS

Respetados funcionarios,

La Subsecretaria de Desarrollo de Talento Humano Educativo del municipio San José de Cúcuta, pone en conocimiento al personal de planta asignado a las diferentes Instituciones Educativas del municipio San José de Cúcuta, las siguientes orientaciones respecto a las solicitudes de retiro parcial de anticipos de cesantías que pretenda realizar en la vigencia 2022.

En tal sentido, es preciso indicar que el objetivo principal de esta prestación social, es el de dar un auxilio monetario cuando el trabajador termina su vinculación laboral, prestación que la Corte Constitucional a través de Sentencia C-310 de 2007, definió en los siguientes términos: "(...) *Para la jurisprudencia la cesantía consiste en una prestación que responde a una clara orientación social en el desarrollo de las relaciones entre empleador y trabajador, estableciéndose un mecanismo que busca, por un lado, contribuir a la mengua de las cargas económicas que deben enfrentar los asalariados ante el cese de la actividad productiva, y por otro, en el caso del pago parcial de cesantías-, permitir al trabajador satisfacer sus necesidades de capacitación y vivienda (...).*"

Así, se pueden realizar anticipos de cesantías, orientados igualmente a tal fin, sin que se desvirtúe su naturaleza, en los casos expresamente previstos en la ley.

Ahora bien, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2076 de 1967 compilado en el Decreto 1072 de 2015, las cesantías parciales, pueden solicitarse para: 1. *Adquisición de vivienda con su terreno o lote;* 2. *Adquisición de terreno o lote solamente;* 3. *Construcción de vivienda, cuando ella se haga sobre lote o terreno de propiedad del trabajador interesado, o de su cónyuge;* 4. *Ampliación, reparación o mejora de la vivienda de propiedad del trabajador o de su cónyuge;* 5. *Liberación de gravámenes hipotecarios o pago de impuestos que afecten realmente la casa o el terreno edificable de propiedad del trabajador, o su cónyuge,* y 6. *Adquisición de títulos de vivienda sobre planes de los empleados o de los trabajadores para construcción de las mismas, contratados con entidades oficiales, o privadas.*

De igual forma, la Ley 1071 de 2006, "Por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación", señala como causales para el retiro de cesantías, los siguientes: 1. *Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente, y, para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.*

Aunado a lo anterior, se resalta que los anticipos sobre las cesantías proceden de acuerdo con el régimen en el cual se encuentre el servidor, así:

Los servidores afiliados a Fondos Privados de Cesantías, podrán utilizar las cesantías parciales para la compra de vivienda, liberación de gravámenes hipotecarios y reparaciones locativas citadas en el Decreto 2755 de 1966 "Por el cual se reglamenta el parágrafo 3o del artículo 13 de la Ley 6a de 1945 en cuanto a la cesantía parcial de los trabajadores

oficiales (empleados y obreros)"; además, según el numeral 3 del artículo 102 de la Ley 50 de 1990, para financiar estudios superiores del cónyuge, compañero, hijos y aún del mismo servidor público.

Los servidores afiliados al Fondo Nacional de Ahorro, podrán utilizar las cesantías parciales exclusivamente para compra de vivienda o lote para edificarla, construcción de vivienda en lote del afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente, mejora de la vivienda propia del afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente, liberación total o parcial o gravamen hipotecario constituido sobre la vivienda del afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente, amortización de crédito otorgado por el Fondo Nacional de Ahorro al afiliado y/o para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente o sus hijos en atención a lo señalado en la Ley 1071 de 2006 "Por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación".

Los servidores (empleados públicos y trabajadores oficiales) con régimen retroactivo de cesantías, podrán utilizar las cesantías parciales para los fines establecidos en el Decreto 2755 de 1966, esto es, para la adquisición de su casa de habitación, para la liberación de gravámenes hipotecarios que afecten la casa de habitación de su propiedad, o de su cónyuge, y se hayan constituido para satisfacer el pago total o parcial del precio de la misma y para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación, o de la cónyuge.

De acuerdo a lo expuesto y conforme a lo señalado en el artículo tercero del Decreto 2076 de 1967, el nominador de la entidad tiene la obligación de verificar y vigilar la correcta destinación de las cesantías que fueron pagadas parcialmente, es por ello, siendo necesario a través de la presente circular, proceder a dar las siguientes orientaciones, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de solicitar el anticipo de las cesantías:

Así mismo, se les recuerda que en el caso de solicitud de anticipo de cesantías para compra o adquisición de inmuebles, todo contrato de promesa de compraventa debe presentarse debidamente autenticado ante Notario.

En el caso de solicitud de anticipo de cesantías para el pago de leasing habitacional se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.28.1.2.3 del Decreto No. 2555 de 2010, así:

"Cánones extraordinarios. Al inicio o en cualquier momento durante la ejecución del contrato de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar, se podrán realizar pagos extraordinarios. Los cánones extraordinarios se reflejarán en el contrato de leasing habitacional de la siguiente forma, a elección del locatario:

- a) Un menor valor de los cánones;
- b) Una reducción del plazo del contrato;
- c) Un menor valor de la opción de adquisición.

Parágrafo. Los abonos que se realicen a los contratos de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar, con el producto de los retiros parciales del auxilio de cesantías de los trabajadores individualmente considerados o sus cónyuges o compañeros permanentes en los términos de la legislación vigente, podrán considerarse como cánones extraordinarios en los términos del presente artículo".

Conforme a lo anterior, exhortamos al personal administrativo perteneciente a la Planta de cargos del municipio San José de Cúcuta - Secretaría de Educación Municipal, paga con recursos del Sistema General de Participaciones, a observar el estricto cumplimiento de las normas citadas en precedencia y de los requisitos contemplados por esta Entidad, en la forma como se detalla a continuación:

Para anticipo de Cesantías deberán presentar:

FORMATO DE SOLICITUD (dispuesto en el Servicio de Atención al Ciudadano SAC o en la página web de (www.semcucuta.gov.co), en el cual deberá indicar el trámite a realizar, el monto a solicitar, el régimen de cesantías y los documentos que aporta.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del servidor público solicitante.

Adicional, según sea la causal sobre la cual fundamenta su solicitud de retiro de cesantías, deberá anexar:

PARA REPARACIÓN LOCATIVA:

- Contrato de Obra en el cual se especifique las obras a ejecutar, el valor, forma de pago, duración, entre otros, suscrito por un profesional idóneo, del cual se deberá anexar la cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional.
- Copia del Certificado de Libertad y Tradición no superior a treinta (30) días de expedición.
- En caso de que el inmueble sobre el cual se pretenda realizar las mejoras sea de propiedad de su cónyuge o compañera(o) permanente, deberá acreditar este vínculo.

PARA COMPRA DE VIVIENDA:

- Promesa de compraventa la cual debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 1611 del Código Civil Colombiano, autenticada por las dos partes, en caso de que los promitentes vendedores sean varias personas, la promesa de Compraventa deberá venir firmada por cada una de ellas.
- Copia de la cédula de ciudadanía del promitente vendedor(a).
- Copia del Certificado de Libertad y Tradición no superior a un (1) mes de expedición del inmueble sobre el cual se pretende comprar, el cual no debe presentar hipotecas, embargos, patrimonio de familia, falsa tradición o cualquier otra causal de limitación al derecho de dominio.
- Cuando el valor del inmueble a adquirir (casa de habitación o lote de terreno), exceda el valor del anticipo de cesantías, se deberá indicar la procedencia del excedente.

PARA ESTUDIO DEL FUNCIONARIO, SU CONYUGE Y/O PARA SUS HIJOS:

- Copia del recibo de matrícula en el que se indique el valor de la misma, así como el nombre y número de identificación tributaria - NIT de la institución educativa.
- La calidad de beneficiario, esto es: la condición de cónyuge, compañera o compañero permanente o de hijo del trabajador, mediante la presentación de los registros civiles correspondientes o declaraciones extra juicio en el evento en que el beneficiario sea compañero o compañera permanente, donde se especifique que el tiempo de convivencia ha sido igual o superior a dos (2) años.
- En el caso de retiro para el pago de créditos educativos, aportar certificado de crédito otorgado y estado de cuenta, en la que se refleje el nombre del deudor, saldo de la deuda o el valor a pagar y se acredite la realización del pago a la institución educativa.

PARA EL PAGO DE LEASING HABITACIONAL: Copia del contrato en el cual se hayan pactado los cánones extraordinarios se reflejarán en el contrato de leasing habitacional de la siguiente forma, a elección del locatario: a) Un menor valor de los cánones; b) Una reducción del plazo del contrato; c) Un menor valor de la opción de adquisición.

LOS CONTRATOS DE OPCION DE COMPRA UNILATERAL DE VIVIENDA HABITACIONAL, igualmente solo si se pactaron cuotas extraordinarias de amortiguación del valor de la vivienda se podrán invertir los anticipos de cesantías del funcionario haciendo la presentación del contrato con el acuerdo de cuotas extraordinarias.

En el caso de que el funcionario se encuentre en el régimen retroactivo de cesantías, además de la documentación indicada precedentemente, deberá para cualquier solicitud anexar la siguiente documentación:

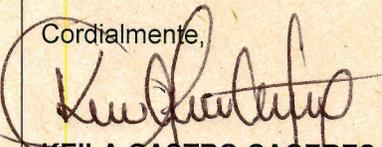
- Extracto de anticipos de cesantías expedido por el FONDO DE CESANTIAS PORVENIR.
- Certificación de tiempo de servicios actualizada con vigencia no superior a tres (3) meses.
- Certificación de factores salariales con vigencia no superior a tres (3) meses.
- Copia de la última Resolución de pago.

Para el régimen anualizado la respectiva certificación expedida por la administradora correspondiente; con el fin de realizar un mayor control por parte de la entidad.

Finalmente, los servidores públicos deberán realizar la solicitud a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, de manera física, allegando en carpeta blanca cuatro alas, tamaño oficio, cada uno de los documentos enunciados anteriormente.

La presente Circular deja sin efectos las demás circulares expedidas con antelación a esta.

Cordialmente,


KEILA CASTRO GAGERES
Subsecretaria Desarrollo Talento Humano Educativo

Proyectó: Rubén Darío Palacios Muñoz – Técnico Operativo 

Revisó: Lola Carvajal Aguilar - Profesional especializado 